

Santiago, 27 de abril de 2022

Señor
Emanuel Ibarra Soto
Superintendente del Medio Ambiente (s)
Teatinos 280
Piso 8
Santiago
Región Metropolitana
PRESENTE

REF.: Resolución Exenta N°592, de fecha 20 de abril de 2022, de la Superintendencia del Medio Ambiente, a través de la cual resuelve recurso de reposición y ordena Medidas Provisionales en el marco del procedimiento sancionatorio Rol D-060-2022.

MAT.: Solicita ampliación de plazo.

De mi consideración:

Pablo Espinosa Lynch, en representación de Agrícola y Ganadera Chillán Viejo S.A, según se acreditó, me dirijo a usted en relación a la Resolución Exenta de la referencia (en adelante, “Res. Ex. N°592”), a través de la cual se resolvió el recurso de reposición presentado en contra de la Res. Ex. N° 2289, que ordenó una serie de medidas provisionales pre-procedimentales a mi representada, con fecha 18 de octubre de 2021, en relación a la Unidad Fiscalizable “*Plantel Sitio Destete- Sector Rucapequén*”, y se procedió a dictar nuevas medidas provisionales en el marco del procedimiento sancionatorio **Rol D-60-2022**.

La Res. Ex. N°592, ordenó, en síntesis, en su Resuelvo Tercero las siguientes medidas provisionales, indicando los respectivos plazos para su cumplimiento:

- a. Presentar un programa de control para la aplicación de digestato en época de riego, mediante la cuantificación y registro de los caudales aplicados al día, y su relación con las superficies efectivas de riego. Este programa deberá ser ejecutado en la eventualidad de renovarse las medidas provisionales, o al dictarse nuevas medidas. Para el cual, esta Superintendencia otorgó un plazo de 15 días corridos.
- b. Presentar un Programa de Manejo de Olores, en el cual se señalen las medidas químicas y no químicas a implementar durante la temporada estival y riego de digestato. Este



programa deberá ser ejecutado en la eventualidad de renovarse las medidas provisionales, o al dictarse nuevas medidas. Para lo cual, otorgó un plazo de 15 días corridos, sumado a que la ejecución deberá reportarse cada lunes, a través de un reporte técnico, mientras dure la Res. Ex. N° 592.

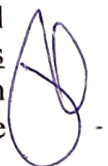
- c. Presentar un cronograma para la ejecución de un estudio de inmisión de olores, con significancia estadística anual, a través de un equipo de panelistas o jueces sensoriales. Para lo cual se otorgó un plazo de 10 días corridos para la presentación de un primer informe.
- d. Instalación y/o mantención y registro continuo de datos de equipos de medición de gases con sensores de H₂S, COV, temperatura y viento (dirección y velocidad). Uno de los equipos de medición deberá ser habilitado en el sector medio de aplicación de digestato para riego con no más de 48 horas de excedencia desde su aplicación y el otro en la zona de biodigestores (pozo de distribución). Los reportes se enviarán cada lunes y deberán incluir imágenes y datos en planilla Excel con el detalle de los parámetros capturados. La medición en zona de biodigestores se tomará desde el día siguiente de la notificación de la Res. Ex. N° 592, debiendo reportar desde el día lunes siguiente. Respecto el caso de la medición continua de las áreas de digestato se iniciará la medición en 9 días corridos desde la notificación.
- e. Presentar un proyecto de dilución de efluente derivado de digestato, con el fin de tender a bajar la carga orgánica y olores derivados de su condición actual. Para lo anterior se otorgó un plazo de 15 días corridos.

Luego, en el Resuelvo Cuarto de la Res. Ex. N° 592, indica que se deberán presentar los reportes de cumplimiento parciales en los pazos fijados previamente y el reporte final de cumplimiento consolidado en un plazo de 30 días corridos a contar de la notificación de la Res. Ex. N°592, la cual fue notificada el día jueves 21 de abril de 2022.

A su vez, la SMA formuló cargos a nuestra representada a través de la Res. Ex. N° 1/ D-060-2022, pudiendo esta parte, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (“LOSMA”), específicamente en el artículo 42, presentar un Programa de Cumplimiento (“PdC”). En este sentido, el plazo para presentar dicho programa, originalmente de 10 días, ampliado en 5 días hábiles, vence el próximo 5 de mayo de 2022.

A través del PdC que presentará mi representada en el marco del procedimiento sancionatorio Rol D - 060-2022, se abordará cabalmente la ejecución de las medidas provisionales ordenadas a través de la Res. Ex. N° 592.

En consecuencia, y como correlato de lo anterior, en virtud de la facultad dispuesta en el artículo 26 de la Ley 19.880, se solicita la ampliación de plazo respecto de las medidas provisionales ordenadas en los literales a), b) c) y e), en consideración a que estas serán abordadas en conjunto con el Programa de Cumplimiento que será presentado el día 5 de



mayo de 2022, por lo cual solicitamos ampliar el plazo para responder a las medidas provisionales **hasta el día 5 de mayo de 2022.**

Por su parte, respecto de la medida d), en atención a la necesidad de instalar los equipos de medición en las áreas solicitadas por esta Superintendencia, para lo cual se requiere, gestionar con la empresa a cargo de su instalación de tales equipos, la reubicación de los medidores y habilitarlos para su medición en nuevo punto, es que solicitamos a esta Superintendencia ampliar el plazo para **enviar el primer reporte para el día lunes 9 de mayo de 2022.**

Finalmente, de conformidad a lo señalado en el artículo 30 letra a) de la Ley N°19.880, solicito respetuosamente a esta autoridad, que las resoluciones dictadas en el marco de la tramitación de la medida provisional pre- procedimental, sean notificadas a los siguientes correos electrónicos: pespinosa@maxagro.cl, eellmen@maxagro.cl, rbenitez@scyb.cl, ihenriquez@scyb.cl, mvargas@scyb.cl y jillanes@scyb.cl.

Sin otro particular, le saluda atentamente,

A handwritten signature in blue ink, consisting of a large, stylized loop on the left and a sharp, upward-pointing stroke on the right, connected by a horizontal line.

Pablo Espinosa Lynch

pp. Agrícola y Ganadera Chillán Viejo S.A.